

Lanús, 30 OCT 2020

DECRETO Nº 2313

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincia y Municipal en el marco del COVID 19; el Expediente N°2000-92167-D-2020-0 y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a la Sociedad en su totalidad, y más aún a aquellas familias que deben solventar los gastos de acceso a la educación en nivel inicial, es que las Instituciones Educativas se presentan ante el Departamento

Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo para colaborar y becar aquellas familias con mayores dificultad de pago y que así lo solicitaron ante cada uno de los Jardines de Infantes;

Que, en dicho marco las Instituciones Educativas solicitan un subsidio, con cargo a rendir cuentas, según montos detallados en el ANEXO I, teniendo en cuenta las solicitudes de ayuda total o parcial para el pago de las cuotas, recibidas por cada uno de los Jardines, por la suma total de \$ 1.706.736,60 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS), para becar de manera total o parcial a familias que así lo requirieron, en el pago de las cuotas de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, a fin de que los niños y niñas que concurren a la institución educativa, permanezcan en sus entornos de aprendizaje, asegurando su continuidad pedagógica;

Que, se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada uno de las Instituciones: Nota solicitando subsidio con nómina de alumnos becados, constancia de AFIP, DNI de apoderados o representantes legales, y demás documentación expedida por la Dirección de Gestión de Educación Privada, Dirección General de Cultura y Educación, o su similar de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 2.317 de fecha 02 de noviembre de 2020, se crea y se declara de interés el Programa “Lanus Construye Futuro”, con el fin de generar igualdad para los vecinos en el ámbito de la integración social, cultural y educativo;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por cada una de las Instituciones Educativas, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar a cada una de las mismas un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por los montos detallados en el Anexo I;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a cada una de las Instituciones Educativas o sus Representantes Legales, por los montos y los períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, para becar de manera total o parcial a familias que así lo requirieron, en el pago de las cuotas de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, a fin de que los niños y niñas que concurren a la institución educativa, permanezcan en sus entornos de aprendizaje, asegurando su continuidad pedagógica.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de las Instituciones Educativas o sus Representantes Legales, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General. Se deja constancia que los pagos sucesivos quedan supeditados a la rendición en tiempo y forma de la cuota anterior.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación Empleo y Deporte.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-, y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ANEXO I

Institución	Representante Legal	CUIT	Monto Mensual	Meses	Total
Jardín de Infantes "Mi Casita"	-	30-71108164-6	\$50.000.-	Octubre, Noviembre, Diciembre	\$150.000.-
Jardín Maternal y de Infantes "Del Sol"	Granel Carolina	27-28167912-6	\$70.000.-	Octubre, Noviembre, Diciembre	\$210.000.-
Jardín de Infantes "Luz de Luna"	-	30-71072723-2	\$70.000.-	Octubre, Noviembre, Diciembre	\$210.000.-
Jardín Maternal y de Infantes "Instituto Valentín Alsina"	-	30-68288884-5	\$70.000.-	Octubre, Noviembre, Diciembre	\$210.000.-
Jardín de Infantes "Patito Feo"	Sortino Ana María	27-05483265-1	\$49.187,20.-	Octubre, Noviembre, Diciembre	\$147.561,60.-
Jardín "Ternuritas"	Díaz Marisa	27-14505930-0	\$69.880.-	Octubre, Noviembre, Diciembre	\$209.640.-
Jardín "Aprendijuegos"	Fedele Ana María	27-17333906-8	\$49.845.-	Octubre, Noviembre, Diciembre	\$149.535.-
Jardín de Infantes y Maternal "Olga Cosettini"	Vargas Ramona Magdalena	27-21021955-8	\$70.000.-	Octubre, Noviembre, Diciembre	\$210.000.-
Jardín "Los Bajitos"	Soriano María Eugenia	27-28264817-8	\$70.000.-	Octubre, Noviembre, Diciembre	\$210.000.-

Lic. Damián Ariel Sola
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

